

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 038 Extraordinaria de 12 de septiembre de 2012

MINISTERIO

Ministerio del Comercio Interior

Resolución No. 154/12

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012 AÑO CX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 38

Página 157

MINISTERIO

COMERCIO INTERIOR

RESOLUCIÓN No. 154/2012

POR CUANTO: La Resolución número 256 de fecha 24 de julio de 2012, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta a la Ministra del Comercio Interior para aprobar los precios a la población en pesos cubanos CUP, del producto tanque para el almacenamiento de agua, para ser vendido en la provincia de Granma.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta la situación epidemiológica que presenta la provincia de Granma, resulta necesario aprobar temporalmente el precio del producto tanque metálico para agua para comercializar en los Mercados de Artículos Industriales y de Servicios, como medio para beneficiar a la población afectada en esa provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el apartado tercero, acápite cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar temporalmente el precio minorista en pesos cubanos CUP, para comercializar en los Mercados de Artículos Industriales y de Servicios de la provincia de Granma, del producto siguiente:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | U/M | PRECIO |
|----------------|---|-----|--------|
| 21624293101003 | Tanque Metálico de 210 litros (TD-C/L Agua) | U | 290,00 |

SEGUNDO: Informar al Presidente del Consejo de la Administración Provincial de Granma, la aprobación temporal del precio minorista en pesos cubanos CUP, del producto tanque metálico para agua, a los efectos de asegurar las medidas correspondientes que garanticen que la distribución y venta se realicen de acuerdo a los requisitos que se determine en correspondencia con las necesidades de cada núcleo familiar.

TERCERO: Encargar a las Direcciones de Venta Minorista y Contabilidad, Finanzas y Precios de este Organismo, de evaluar mensualmente la necesidad de mantener la vigencia o no de la aprobación temporal de este precio.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a las viceministras y directores del Organismo, al Director del Grupo Comercializador de Productos Industriales y de Servicios, al Director del Grupo Empresarial de Comercio y a la Dirección Estatal de Comercio, de ese territorio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 29 días del mes de agosto de 2012.

Mary Blanca Ortega Barredo
Ministra del Comercio Interior